

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

30 DIC 2015

EXP-UNC: 0059561/2015
CORDOBA,

VISTO:

Lo solicitado por la Prof. Dra. Mariela Pérez, Directora del Dpto. de Farmacología de esta Facultad, respecto de la contratación a la Tec. Cecilia Marisel NORIEGA, a fin de cumplir tareas específicas en el Bioterio del Departamento de Farmacología en reemplazo de la agente Yanina Altamirano con motivo de la licencia por maternidad de la misma, a partir del **08 de Enero de 2016 y hasta el 5 de Julio de 2016;**

CONSIDERANDO:

Que la Tec. Cecilia Marisel NORIEGA percibirá una retribución única, contrato no docente (con relación de empleo público) Ordenanza del H.C.S. N° 5/12 – Anexo G;

Lo informado a fs.19, 20 y 21/v por el Área Económico Financiera sobre la factibilidad presupuestaria, en el sentido de que se han practicado las reservas de fondos a los efectos de atender el presente contrato desde el **08-01-2016 hasta el 05-07-2016;**

El dictamen Jurídico interno de fecha 22 de Diciembre de 2015, del Asesor Letrado de esta Dependencia a fs 21;

Que se tiene en cuenta la Ord. H.C.S 02/2011.-

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión habiéndose cumplimentado con la Ordenanza del H.C.S. N° 5/12,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: Contratar a la Tec. Cecilia Marisel NORIEGA, D.N.I. N° 32.794.976, a partir del 08 de Enero de 2016 y hasta el 5 de Julio de 2016, a fin de cumplir tareas específicas en el Bioterio del Departamento de Farmacología de esta Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina


EXP-UNC: 0059561/2015

Artículo 2º.- Establecer que la retribución a percibir por la Téc. Cecilia Marisel **NORIEGA**, será afrontada con partidas de **Fondo Universitario – Fuente 16**, de la Facultad de Ciencias Químicas.


Artículo 3º. Pase al Área Económico Financiera, notifíquese al interesado, dese cuenta al H. Consejo Directivo y archívese.-

RESOLUCIÓN N°:
CM.mes

2158


Prof. Dr. ARIEL GOLDRAJ
Secretario de Extensión
Fac. de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHABRAMO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC

**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única
(Con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Dr. Gustavo A. Chiabrando, en carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, la Téc. **Cecilia Marisel NORIEGA**, DNI N° **32.794.976**, en adelante la "**CONTRATADA**", domiciliada en calle Entre Ríos 830- Villa Santa Rosa Dpto. Río Primero, Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan

:

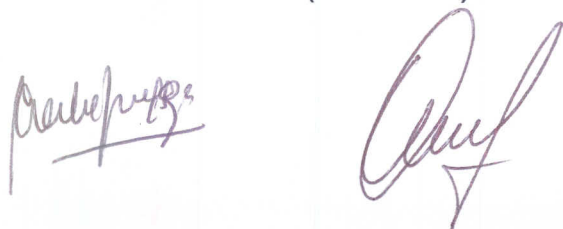
PRIMERA: La Universidad contrata a la Téc. **Cecilia Marisel NORIEGA**, quien acepta, para realizar tareas específicas en el Bioterio del Departamento de Farmacología de la Facultad.

SEGUNDA: La **CONTRATADA** cumplirá allí las tareas específicas, con una carga horaria de 10 horas semanales, Lunes y Miércoles, en el horario de 8.30 a 11:30 hs y los Viernes de 8.30 a 12:30. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 08/01/2016 al 05/07/2016** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La **CONTRATADA** percibirá como remuneración la suma bruta mensual de pesos \$ 3279,59.- (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve con 59/100) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de **Fondo Universitario** de la Facultad de Ciencias Químicas (**Fuente 16**).



Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, la **CONTRATADA** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. .

SEXTA: La **CONTRATADA**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, la **CONTRATADA** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que la **CONTRATADA**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquella las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La **CONTRATADA** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

